
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC,
APIZACO, TLAXCALA
EDICTO**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

CONVÓQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevo el nombre de **HIPÓLITO HERNÁNDEZ y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y/o HIPÓLITO HERNÁNDEZ S.**, denunciado por **VICTORIA CHAMORRO VÁSQUEZ y/o VICTORIA CHAMORRO y/o VICTORIA CHAMORRO DE HERNÁNDEZ y/o VICTORIA CHAMORRO VÁZQUEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ CHAMORRO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CHAMORRO, MARICELA HERNÁNDEZ CHAMORRO, LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO, SABINA HERNÁNDEZ CHAMORRO, FRANCISCO HERNÁNDEZ CHAMORRO, PASCUAL HERNÁNDEZ CHAMORRO, SILVIA HERNÁNDEZ CHAMORRO y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CHAMORRO**, preséntense a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, dentro del Expediente 366/2024 quedando a su disposición copia del traslado con la Diligenciaria.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO TLAXCALA, A 15 DE OCTUBRE DE 2024.- Lcda. FRIDA SOFIA AGUILA AGUILA.- DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días, en el Diario de Mayor Circulación.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en los estrados de éste Juzgado.

PUBLÍQUESE tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en la puerta de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

87-A1.- 17, 31 enero y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., se le hace saber que en los autos del expediente número 683/2024, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por PEDRO VALERO GARIBAY en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La declaración Judicial de es que valido y legal el contrato de promesa de compraventa de fecha 06 de junio de 2005, celebrado entre Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., y el suscrito hoy actor, el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

B) El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se contenga el contrato de compraventa del inmueble ubicado en El lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Oro en el oficio electrónico número 00010921 a favor del inmueble materia de este juicio.

D) En caso de rebeldía del demandado para firmar y otorgar la escritura correspondiente, se sirva a su señoría firmar en rebeldía.

E) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Hechos:

1.) En fecha de 06 de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebre con Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., contrato de promesa de compraventa el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

2.) En el citado contrato de promesa de compraventa desprende lo siguiente.

2.1) El contrato de promesa de compraventa se fijo como precio la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2) En la cláusula cuarta de dicho contrato, se entrega la posesión del inmueble materia de la compraventa en el momento de la firma del multicitado.

2.3) En términos de la cláusula segunda del multicitado contrato base de la acción la hoy demandada se obliga a formalizar la escritura ante el Notario Público 107 del Estado de México.

3) En relación con el hecho 2 anterior, la suscrita bajo protesta de decir verdad a solicitado en innumerables ocasiones los días al hoy demandado, el otorgamiento de la escritura pública.

4) El demandado se ha negado a comparecer ante el Notario Público indicado, en los términos establecidos en la Cláusula segunda del contrato base de la acción.

5) En términos de la cláusula quinta, no me otorgo toda la documentación del inmueble, prediales, agua, escrituras correspondientes.

6) La demandada explique ante su Señoría, por que se ha abstenido otorgar la firma del contrato de promesa de compraventa.

El Juez del conocimiento mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticuatro (13/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

506.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 2332/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ.

CODEMANDADO: JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA.

En el expediente número 2332/2023, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ en contra de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, haciendo saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca este juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de este boletín judicial en el término de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Así mismo deberá fijarse en la puerta de entrada a este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de la notificadora en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete nací, producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón con el señor Antonio Pérez Espinoza, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número Sesenta y seis del libro uno de la oficialía dos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, de lecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, documental que se anexa al presente curso.

2.- En el año dos mil se terminó la relación sentimental que mis padres biológicos sostenían lo anterior lo sé por dicho de mi madre, la señora Elizabeth Fidelina López Simón puesto que en aquel entonces era muy pequeño para tener conciencia de lo que acontecía en mi entorno, y es por esto que en obvio de señalarlo, este ocursoante no tengo forma de conocer el actual domicilio donde se pueda localizar al señor Antonio Pérez Espinoza, todo lo anterior lo manifiesto bajo protesta decir verdad sin perder de vista que con el testimonio de los testigos ofrecidos en el inicial, usia tendrá elementos de convicción que permitan considerar razonablemente como verdad estas manifestaciones.

3.- Desde ese entonces ya está el año dos mil quince mi madre se hizo cargo de todos los gastos de ni crianza educación y en general todos los gastos necesarios para mí manutención, haciendo especial énfasis que el señor Antonio Pérez Espinoza en ningún momento se presentó a ejercer algún acto de educación o cualquier otro relacionado con este ocursoante, mucho menos localizó aportación económica en especie para sufragar los gastos de mi manutención mientras fui menor de edad, hecho que le consta a SILVIA YANIRA LÓPEZ SIMÓN, J. AMADOR BUENAVENTURA FRIAS Y JOSÉ LUIS MORENO MEZA.

4.- En fecha veinte de julio de dos mil siete, nació mi hermano, de nombre SEBASTIÁN quien el día de hoy legalmente usa los apellidos HERNÁNDEZ LÓPEZ producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre, con el señor Luis Antonio Hernández Bretón, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número mil doscientos noventa y tres del libro cinco de la oficialía del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, documental que se anexa al presente ocuroso.

5.- En fecha dos de enero del año dos mil quince mi madre inicio relación sentimental con el aquí demandado Julio Cesar Graham Torres, a quien por cierto conozco desde mi infancia, puesto que mi madre y el aquí demandado hace 25 años se conocen y antes de iniciar su relación sentimental eran buenos amigos.

6.- En fecha siete de julio del año dos mil quince él aquí demandado y mi madre decidieron comenzar a vivir juntos precisamente en el domicilio ubicado EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO VEINTISIETE EN LA COLONIA SANTA ANA TLALTEPAN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO domicilio que al día de hoy seguimos cohabitando como familia, fecha en la que el aquí demandado comenzó a hacerse cargo del ejercicio paternal de este ocursante y mi hermano SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLIS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES y KARLA ROY RODRIGUEZ.

7.- Desde que comenzamos a vivir juntos como familia, el aquí demandado a quien de forma habitual y cotidiana llamo papá, mi madre, mi hermano y este suscrito el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES comenzó a tratar a mi hermano y a mí como sus hijos, asumiendo también la responsabilidad financiera y de educación que esto implica inclusive comenzó a presentarnos con sus amigos y familiares como sus hijos en reuniones familiares, eventos sociales o en encuentros ocasionales en la calle, centros comerciales o cualquier lugar público aledaño a nuestro domicilio, inclusive el día de hoy la convivencia con los vecinos es en el contexto de ser hijos del aquí demandado, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLÍS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES Y KARIA ROY RODRÍGUEZ.

8.- En fecha catorce de mayo del año dos mil veintidós él aquí demandado y mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón, contrajeron matrimonio según queda debidamente probado con la copia certificada del acta número doscientos cincuenta y tres del libro dos de la oficialía uno del Municipio de Cuautitlán Estado de México, documental que se agrega al presente libelo actio, enfatizando que lo anterior ocurrió en el contexto de que mis padres quisieron legalizar el vínculo familiar que nos ha unido hasta el día de hoy.

9.- Actualmente el aquí demandado, ni madre, mi hermano y este suscrito vivimos juntos y hemos consolidado una familia lo cual es de conocimiento público, puese que para todas las personas de nuestro entorno social, conocidos, amigos y familiares, mi HERMANO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YO SOMOS HIJOS DE JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, por lo que incluso es de dominio público que mis apellidos son GRAHAM LÓPEZ, 10 que es del conocimiento y les consta a los ciudadanos SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

En este sentido me permito hacer del conocimiento de su señoría que de manera habitual me dirijo hacia el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES como papá, haciendo especial énfasis en que siempre que hable de él o lo refiero en alguna plática lo señalo como ni padre, también señaló que siempre lo escucho llamarle hijo, por otro lado pero en el mismo orden de ideas, manifiesto a Su Señoría que de forma habitual me refiero al señor CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES, como tío, señalando también que él siempre me llama sobrino; lo anterior por ejemplificar la relación que este ocursante sostengo con todos los familiares de quien al día de hoy ejerce acciones y derechos como mi padre afirmando que en conjunto a todos ellos llamo familia y quienes recíprocamente consideran de la misma forma.

10.- Manifiesto a Usía que desde que comenzamos a cohabitar juntos como familia, el aquí demandado ha ejercido la figura paterna para mí y mi hermano, además de que resulta obvio señalar que el aquí demandado proporciona habitación, alimentación, educación, vestido, atención médica, e incluso les proporciona actividades recreativas, siendo que algunos de estos gastos los paga en efectivo, permitiéndome señalar que las compras de ropa calzado y los pagos de muchas actividades recreativas se hacen en efectivo en su mayoría cuando salimos los cuatro en familia, la que es del conocimiento de SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

Con todo lo anteriormente narrado su señoría podrá tener plena convicción de que existen todos los elementos, para declarar que existe y ha existido un vínculo de padre e hijo entre este accionante y JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, puesto que me he presentado como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ usando este nombre de forma pública, con el consentimiento del aquí demandado y en todos los ámbitos de mi vida, con la única limitante de los actos jurídicos, donde he debido acreditar mi identidad con documentales públicas, las cuales al día de hoy no concuerdan con mi realidad familiar y cotidiana, puesto que soy tratado y presentado por el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, como su hijo lo cual hace sin distinción alguna de situación o contexto, reiterando que este trato es cotidiano y natural, en entornos de familia nuclear familia extendida e incluso en público, afirmando que públicamente soy conocido como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ y soy hijo de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES.

Todo lo anterior cubre los elementos que la doctrina, la ley y los criterios federales establecen para poder determinar la filiación jurídica puesto que se han aportado los elementos y se ofrecerán las pruebas que justifican y dejan sin lugar a dudas la existencia de esa paternidad, pudiendo así DECRETAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO y ordenar la inscripción legal, aún sin que exista un nexo biológico. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de SIETE días en SIETE días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, Expedidos el diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIÁN ÁVILA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

523.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO Y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LA CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA MISMA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946 ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00313409. B).- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIÓ A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaramos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con el folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México; lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa en esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la Cláusula V nuestra vendedora nos entregó la posesión física y material del bien inmueble relacionado con el presente juicio, por lo que, desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietarios, ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste lo a que su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que, venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordena su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajusta a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se haya localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada Guadalupe Vargas Cervantes por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la ciudad de Toluca, México a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

545.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE PORTAFOLIOS OPP S. DE R.L. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., HOY ARMANDO VÁZQUEZ ZESATI en contra de MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ DE RODRÍGUEZ MERCADO Y OTRO, expediente 974/2003:

"Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"

La Secretaría de Acuerdos "B" con fecha cuatro de octubre del año en curso, da cuenta a la C. Juez Interina con la promoción número 76, presentada el día veintitrés de septiembre del presente año, con su proyecto de acuerdo, en virtud de la fuerte carga de trabajo con la que se cuenta en esta secretaría y con el personal de apoyo con el que se cuenta. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 45 Y TERRENO QUE OCUPA, UBICADO EN LA CALLE VILLA VERSALLES, MANZANA ANAHUÁC, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LAS PALMAS (VILLA DE LAS LOMAS), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCÁN ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, convóquense postores por edictos que SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DICHOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN EL TABLERO DEL JUZGADO EXHORTADO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra en autos, siendo esta de \$10,905,294.75 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$7,270,196.50 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$1,090,529.47 (UN MILLÓN NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

Como lo solicita y toda vez que el bien inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, tendientes a la cumplimentación del presente proveído, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado, expida copias certificadas, aplique las medidas de apremio que considere oportunas en caso de oposición y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

Concediéndole al C. Juez exhortado el término de CUARENTA DÍAS, para diligenciar el exhorto ordenado en este proveído.

Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se solicitará a los órganos jurisdiccionales exhortantes que en el acuerdo que ordene la remisión de un exhorto, en todos los casos, se autorice al juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente; lo anterior en razón del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Sur, Piso diez en esta Ciudad de México, C.P. 06720.-

Elabórese de manera inmediata los oficios, edictos y el exhorto correspondiente y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para que proceda a su diligenciación.

Notifíquese. Lo Proveyó y firma la Maestra REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante el Maestro DAVID LÓPEZ MORA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-----
-----OTRO AUTO.-----

"Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".-----

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en autos; voceadas que fueron los interesados por tres veces consecutivas en voz alta en esta sala de audiencias, ante la C. Juez MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante la fe del Doctor DAVID LÓPEZ MORA, Secretaria de Acuerdos "B", se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente las represente.-----

---Se hace constar que la presente audiencia no se encuentra preparada, al no haberse exhibido los edictos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso. Conste.

LA JUEZ INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA Y ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación que antecede, con conocimiento de las partes. Tomando en consideración que no se encuentra preparada la presente audiencia, al no haberse exhibido los edictos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso, consecuentemente se difiere la presente audiencia, atento a la carga de trabajo y orden que sigue la agenda de audiencias, SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto del cuatro de octubre del año en curso.

Siendo aplicable la Jurisprudencia, publicada en la Página 62, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, que a la letra dice: "... AUDIENCIA EN EL AMPARO. QUEJA INFUNDADA CONTRA EL SEÑALAMIENTO DE ELLA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL.- No obstante la terminante disposición del párrafo primero del artículo 147 de la Ley de Amparo, que manda fijar la audiencia, a más

tardar, dentro del término de treinta días, contados a partir del en que se dicta el auto en que se admite la demanda, debe declararse infundada la queja que se haga valer contra la resolución por la cual el Juez de Distrito señala como fecha para la celebración de la audiencia, una posterior a la prescrita por la ley, si consta que el juzgado se encuentra materialmente imposibilitado para acatar el citado artículo 147, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer, que ocupan todos los días anteriores al señalado para la audiencia del quejoso...”

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando los comparecientes al margen y al calce la presente acta, en unión de la MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, Juez Interina Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ante el Doctor DAVID LÓPEZ MORA, Secretario de Acuerdos “B”, que autoriza y da fe.-----

-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTOR DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.

715.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMÍ JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: “VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA CERRADA DE BOULEVARD LOS HÉROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “LOS HEROES CHALCO”, UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO”, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad fijada, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO “LA CRONICA DE HOY”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

726.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LUIS ZARAGOZA PEREZ, expediente número 1503/2024, de la Secretaria “A”. El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro y ocho de enero de dos mil veinticinco, señala las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado identificado como: “DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS, DEL EDIFICIO C-UNO DEL CONJUNTO “C” MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN “C”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDE EL TERRENO RANCHO TLALPETAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EN EL DERECHO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DESTINADA PARA ESTE FIN, sirviendo como base del remate la cantidad de \$521,093.19 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México a 20 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS OCASIONES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas esta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda publicación siete días hábiles y la segunda publicación y la fecha de remate siete días hábiles.

735.-y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por DIANA CITLALLI ARCHUNDIA VILLEGAS en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: La nulidad del acta de nacimiento por doble registro, al oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México y la Cancelación del registro que se encuentra en el libro número 20, correspondiente al acta de nacimiento 3954 de fecha 23 de agosto de 1993 emitida por la oficialía antes descrita. En fecha tres de abril del año 2018 se tuvo por admitida la demanda, siendo notificada la misma al demandado el nueve de abril de dos mil dieciocho; teniéndola por contestada el día doce de abril de 2018. En fecha seis del mes de junio se advierte de la existencia de un litisconsorcio y se ordena citar al C. SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita la ubicación del citado mandado por desconocerse su actual domicilio. Mediante exhorto remitido por el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto que en su parte conducente dice. Por presentada a Diana Citlalli Archundia Villegas, con el escrito que se provee, se tienen por hechas sus manifestaciones, en correspondencia a ello y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso razón de abstención de los domicilios proporcionados por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a Silvano Archundia Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

744.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO respecto de MA. DEL CARMEN RANGEL GRANADOS, en virtud de que no ha sido posible localizar y emplazar a JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO de las pretensiones realizadas por su contraria, que a la letra dicen: **A) EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA**, la cual deberá proporcionar el C. José David Valdez Delgado en favor de la suscrita, en razón al equivalente a la cantidad que resulte de un salario mínimo y medio, vigente en esta zona económica de Toluca, Estado de México, misma que será depositada los primeros cinco días de cada mes, en el cuenta bancaria número 15328556797 y cuenta clave 012420015328567972 de la Institución Bancaria BBVA; **B) EL ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, por seis meses adelantados de la cantidad que resulte de un salario y medio diario, mismo que deberá proporcionar José David Valdez Delgado a favor de Ma. del Carmen Rangel Granados en la cuanta que se indica en líneas que anteceden; **C) LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD** de la marca Honda HRV Modelo 2019, con número de motor R18Z94043745, que José David Valdez Delgado me obligo a cedérselo mediante endoso en factura y carta responsiva y que hoy día con el dolo de quedarse en una supuesta insolvencia se la cedió a su hija de nombre CLAUDIA LILIANA VALDEZ FIGUEROA; **D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de pago de deudas adquiridas por la suscrita con amistades para sufragar los gastos del hogar por el año 2022 y 2023; **E) LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo del presente juicio. Es por lo que se ordena la búsqueda de José David Valdez Delgado y se autoriza su emplazamiento a través de edictos, y que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la población, además de fijar uno en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se le hará saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, este juicio se seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le practicarán a través de lista y boletín judicial. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ocho de enero de dos mil veinticinco.- "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

747.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó citar a MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ y JORGE ARTURO MARÍN PÉREZ para efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, ya que en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; haciéndose saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante Jaime Mauricio Luna Marín promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número cuarenta y tres (43), San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), METROS CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), CON MARIA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), CON PREDIO DE CENCA SC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS).

Por lo que, publíquese por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijando la Secretario una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

760.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4654/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MONTOYA MORENO CAROLINA en contra de RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ y/o DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO, se dictó auto de fecha (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Monte Blanco, manzana 80, lote 12, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00163240, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 8.00 METROS CON MONTE BLANCO. AL SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13. AL SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49. AL NOR-PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **B)**- Como consecuencia, la inscripción a favor del inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre del C. RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, bajo el folio electrónico 00163240. **2.-** Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, adquirió la parte actora mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes mencionado, de la C. DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO. **3.-** Es el caso que desde que se adquirió el bien inmueble antes señalado lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria circunstancias que les consta a los señores ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. **4.-** Es pacífica la posesión porque se adquirió sin violencia. **5.-** La posesión es pública porque se disfruta de forma que puede ser conocida por todos y pago de los derechos e impuestos del inmueble. **6.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, sin que exista elementos que demuestren lo contrario. **7.-** Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número dos, sin que existan elementos que demuestren lo contrario. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

771.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O****NOTIFICACION A FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY**

En los autos del expediente número 791/2024, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, fue iniciado de manera oficiosa por la Representación Social, en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercero Civil de Toluca, en relación a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

En los autos del expediente 678/2022 del índice del juzgado Tercero Civil de Toluca, relativo al juicio de desahucio el señor Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, exhibió acta de defunción de Magdalena Santoscoy Fregoso, interrumpiéndose el plazo para que se apersonara la sucesión de ésta, ordenándose a la representación social iniciar el juicio sucesorio intestamentario.

Se ordenó notificar a Fernando Joaquín Cholula Santoscoy mediante EDICTOS haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo se nombrará interventor, quien ejercerá acciones, contestará demandas a nombre de la, hasta en tanto se designe albacea.

Se ordena publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, sin previo pago de derecho, por tratarse de un asunto relacionado a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

770-BIS.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1013/2018.

EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO LLAMADO A JUICIO HUGO LÓPEZ CORTÉZ.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DUCLAUD AMPUDIA LILIANA, EN CONTRA DE EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto varios autos de fechas veintiuno de octubre, catorce de octubre, tres de octubre, dieciocho de septiembre, dos de agosto, seis de marzo todos de dos mil veinticuatro, en los términos en que fue modificado por la superioridad mediante sentencia del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 528/2024 y quince de enero del dos mil veinticuatro, seis de diciembre, trece de junio, treinta de mayo, y diez de mayo todos del año dos mil veintitrés, en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero llamado a juicio HUGO LÓPEZ CORTÉZ, haciéndole saber, que con fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la presente demanda interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de CUARENTA DIAS y que dichas copias quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibirlas, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, mediante la cual reclaman las siguientes:

P R E S T A C I O N E S .

A).- La declaración judicial de que EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. incurrió en un ilícito, al haber publicado la nota periodística o comunicado del día 1 de marzo de 2015 en el periódico "EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO". En contra de la suscrita.

B).- La indemnización en dinero que corresponde a la suscrita por el daño material y moral que necesariamente me fue causado por la demandada al haber efectuado la publicación que refiero en el cuerpo de este curso, prestaciones que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

C).- La publicación de un extracto de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio, lo que deberá hacer a costa de la demandada, en el mismo medio en que se publicó la nota periodística que motivo esta demandada, con la misma relevancia y difusión que tuvo la publicación original.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen.

Ciudad de México a 31 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.

906.-12, 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 97/2025, ALONDRA ADRIANA VILCHIS CAMACHO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre s/n, San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.50 metros, colinda con Clementina Jazmín Domínguez Tavera; al SUR: 20.21 metros, colinda con Casia Vázquez Garfías; al ORIENTE: 12.61 metros, colinda con Camino Vecinal; al PONIENTE: 12.60 metros, colinda con Casia Vázquez Garfías. Con una SUPERFICIE aproximada de 250.17 m² (Doscientos cincuenta metros con diecisiete centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

907.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que Mario Moreno Torres.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1418/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO MORENO TORRES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado Carretera Toluca-Naucalpan sin número, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,744.00 m² (tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 86.80 metros y colinda con Justino Peña Benítez; al Sur: 71.25 metros y colinda en una longitud de 33.90 metros con el predio de la señora Carmen Moreno Dávila y otra longitud con 37.35 metros con servidumbre de paso; al Oriente: 39.70 metros y colinda con Francisco Martín, al Poniente: 66.62 metros y colinda con María Santos Miranda, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de ocho de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

914.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Mario Moreno Torres.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1419/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIO MORENO TORRES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 38, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 178.00 m² (ciento setenta y ocho metros cuadrados) y una construcción de ciento ochenta y uno 181.00 m² (ciento ochenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.03 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur: 10.96 metros y colinda con Juan Alvarez Moreno; al Oriente: 16.22 metros y colinda con Luis Ortega Miranda; al Poniente: 16.22 metros colinda con Alberto González Zea; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

915.-12 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

RAMON ARTURO GODINEZ LIMON, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1116/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa con DANIEL GODINEZ GONZALEZ obtuvo el terreno denominado "TIANGUISTONGO", ubicado en Calle Nacional, del poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 26.20 metros y colinda con AGUSTIN OROZCO.

AL SUR: en 26.20 metros y colinda con CALLE NACIONAL.

AL ORIENTE: en 31.40 metros y colinda con BARTOLO RAMIREZ.

AL PONIENTE: en 31.40 metros y colinda con AGUSTIN OROZCO.

Con una superficie aproximada de 882.68 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario desde hace años, pero que ese inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

3.- Que ofrece diversas pruebas para la procedencia de su petición.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VIENTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.-12 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2177/2024, se tiene por presentado a ISABEL MARTÍNEZ DE LA CRUZ, por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros y colinda con Guillermo Martínez Vilchis, al Sur: 20.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Francisca Cayetano Flores, y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Guillermo Martínez Vilchis. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

918.-12 y 17 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 43/2025 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por REYNALDO MAURICIO ROBLES BECERRIL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado "CALLE NARCISO MENDOZA 133, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO", que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.76 METROS CON PATRICIA DELGADILLO NAVA; AL SUR: 3.76 METROS CON CALLE NARCISO MENDOZA; AL ORIENTE: 9.30 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON JOSE LUIS OSORIO, CON UNA SUPERFICIE DE 34.96 M2 (TREINTA Y CUATRO METROS CON 96 CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria EN ESTA CIUDAD O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 6 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

919.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE RAMOS ELISALDE y BLANCA GOMEZ SANDOVAL promoviendo por propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "FRACCIÓN DE LA RETAMA", ubicado en CALLE MADERO ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE AXAPUSCO, CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, quienes manifiestan que desde el día veintinueve 29 de julio del año dos mil quince 2015, celebraron contrato de COMPRAVENTA con la ciudadana TERESA GOMEZ RODRIGUEZ, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con RAQUEL OLIVARES RODRIGUEZ,

AL SUR: 14.10 metros y linda con CALLE MADERO ORIENTE,

AL ORIENTE: 22.24 metros y linda con JOSE TRINIDAD GOMEZ RODRIGUEZ actualmente MARY CARMEN MONSERAT CORONEL LOPEZ,

AL PONIENTE: 21.39 metros y linda con AMADEO CARLOS GOMEZ OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 305.92 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecisiete 17 de enero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

920.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IVAN MARQUEZ CAZAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1118/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATLAN", UBICADO EN CALLE TOLTECATL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día VEINTE 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, el cual adquirió de la señora JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO, mediante contrato de compraventa.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON FABIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 11.25 METROS, COLINDA CON CALLE TOLTECATL.

AL ORIENTE: 60.30 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO GARCÍA REYES, ACTUALMENTE JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO.

AL PONIENTE: 60.10 METROS, COLINDA CON ROSALBA GARCÍA DE LUCIO, ACTUALMENTE JUANA ELSA GARCÍA DE LUCIO.

SUPERFICIE TOTAL: 769.00 METROS CUADRADOS.

CLAVE CATASTRAL 046 031 072 700 0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).
921.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1124/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por NORMA OLIVIA MENESES VARGAS, respecto del Inmueble denominado "TLATELULCO" ubicado en Calle Alfredo del Mazo, Barrio San Bartolo Bajo, Perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIANO JUSTINO MENESES RAMÍREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.60 metros y linda con ADRIANA MONICA ESPINOZA FRANCO Y ENRRIQUE CARRILLO ESPINOZA; AL SUR.- 21.60 metros con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 2.44 metros y linda con ADRIANA MONICA ESPINOZA FRANCO Y ENRRIQUE CARRILLO ESPINOZA; AL PONIENTE.- 11.25 metros y linda con MARIANO JUSTINO MENESES RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 144.72 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

924.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANABELLA PITER MONTIEL, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1758/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "AUIXOTITLA" ubicado en Calle San Hipólito número 2, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día quince de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con MARÍA DE LOS ANGELES MONTIEL SANTILLAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 62.00 metros con ROSENDO REBOLLEDO MONTIEL.

AL SUR: en 52.50 metros con CARLOS ALFREDO MONTIEL SANTILLAN.

AL SURPONIENTE: en 30.22 metros con CALLE SOLEDAD.

AL ORIENTE: en 32.98 metros con CALLE SAN HIPOLITO.

AL PONIENTE: en 11.91 metros con ROSENDO REBOLLEDO MONTIEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,250.62 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Nueve de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

925.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 41/2025.

ISMAEL MAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.50 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS, AL SUR: 35.45 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS; AL ORIENTE: 56.70 metros linda con JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS Y AL PONIENTE: 70.20 metros linda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 2,502.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha tres 03 de marzo del dos mil trece (2013), por medio de un contrato privado de compraventa de JOSE ROSARIO HERNANDEZ ISLAS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. -----DOY FE.-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

926.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1506/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

El C. FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1506/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial, en la vía y forma propuesta, respecto del terreno sin denominación, ubicado en privada sin nombre, sin número, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS;

AL SUR: 12.00 metros con PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE;

AL ORIENTE: 10.00 metros con ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS;

AL PONIENTE: 10.00 metros con CESAR URIEL HERNANDEZ MORALES Y SOCORRO MORALES RODRIGUEZ, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados, para lo cual se basa en los siguientes hechos;

Que desde hace más de diez años, detenta la posesión en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, es decir desde el día nueve de septiembre del año dos mil trece, en que le fue dado, mediante contrato de compraventa por el señor ROMAN LORENZO HERNANDEZ MONTESINOS, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

927.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1500/2024.

LINO MARTÍNEZ ESPEJEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO EN TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.05 metros con JOSE ROSARIO HERNÁNDEZ ISLAS; AL SUR: 35.20 metros con JOSE ROSARIO HERNÁNDEZ ISLAS; AL ORIENTE: 14.15 metros con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE: 14.15 metros con PEDRO SANCHEZ ESPEJEL ACTUALMENTE CON LINO MARTÍNEZ ESPEJEL. Con una superficie de 439.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de junio del dos mil trece, por medio de un contrato de compraventa con SILVIA HERNÁNDEZ LINARES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

928.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE MARIO ORDOÑEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1502/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "Zacamolpa" ubicado en la calle Libertad, sin número, en el poblado de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 76.60 metros y colinda con Camino; AL SUR.- 71.70 metros y colinda con Margarito García actualmente Mariano Díaz Sánchez; AL ORIENTE.- 39.40 metros y colinda con Saturnino Molina actualmente con Mariano Díaz Sánchez; AL PONIENTE.- 34.70 metros y colinda con José Mario Ordoñez García, con una superficie aproximada de 2,847.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día cinco (5) de octubre del año dos mil trece (2013) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN ORDOÑEZ LEON, de igual manera que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

929.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1442/2024, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA LLEANNA ALANIZ BÁRCENAS, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Barrera, Número 35, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 2.22, 3.22 y 9.71 metros y colinda con Luis Fernando Alaniz Bárcenas; AL SUR: En 13.92 metros, colinda con Calle Vicente Barrera; AL ORIENTE: En 8.55 metros colinda con Rosaura Rueda Campos, y AL PONIENTE: En 4.84 metros colinda con Luis Fernando Alaniz Bárcenas, con una superficie total de 98.694 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, Claudia lleana Alaniz Bárcenas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

934.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **13/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por Silvia Trujillo García, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en Calle Leonardo Bravo, sin número, San Mateo Oztzacatipan, C.P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

SUR: 26.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. ANA PLATA NAVARRO, AHORA CON EFRÉN DE LA CRUZ CAMPOS.

ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA, AHORA CON GEMMA YANNYN BOLAÑOS SILVA.

PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE LEONARDO BRAVO.

Con una superficie de 260.00 (doscientos sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

936.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **59/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **Gemma Yannyn Bolaños Silva**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, C. P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colinda con privada sin nombre.

AL SUR: 30.00 metros, colinda con la anterior Ana Plata Navarro, ahora con Efrén de la Cruz Campos.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Concilio Hernández Gómez.

AL PONIENTE: 10.00 Metros, colinda con Carlos Frías Romero.

Superficie total de 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados).

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

937.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROCIO VIOLETTE MELGAR PÉREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1259/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TLAGCOTEPITO UBICADO EN CALLES PUBLICAS SIXTO NOGUEZ ESTRADA SIN NUMERO Y VICTOR BRAVO AHUJA, COLONIA EDUCACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CON UBICACIÓN EN CALLE SIXTO NOGUEZ SIN NUMERO, COLONIA EDUCACION, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.85 metros y linda con DANIEL MORALES NUÑEZ; AL SUR: En 7.90 metros y linda con CALLE PUBLICA VICTOR BRAVO AHUJA; AL ORIENTE: En 52.40 metros y linda ATANACIO RODRIGUEZ (ACTUALMENTE FLOR EVELIA RIOS PEREZ); AL PONIENTE: En 53.20 metros y linda con CALLE PUBLICA SIXTO NOGUEZ ESTRADA; Con una superficie total de 544.77 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en cumplimiento al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, ordenó la publicación de edictos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

306-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1743/2024, promovido por PEDRO MIRELES FLORES, respecto del predio ubicado en CALLE BARRANCA, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros y colinda con PEDRO MIRELES DELGADO; AL SUR 24.00 metros y colinda con JUAN FRANCISCO MIRELES DELGADO; AL ORIENTE 08.00 metros y colinda con CALLE BARRANCA; AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con JUANA SANCHEZ; con una superficie de 192.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-027-06-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintidós (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), celebró contrato privado de donación gratuita pura y simple respecto del inmueble de referencia con JUAN FRANCISCO MIRELES DELGADO, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con la Certificación de no adeudo de impuesto predial, con clave catastral 047-07-027-06-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRIGIDA CERON URBINA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1743/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SANTA ANITA, SIN NUMERO, SAN JERONIMO XONACAHUACAN, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.95 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO ROMERO MARTINEZ.

AL SUR: 22.00 METROS Y LINDA CON GREGORIO ROMERO MARTINEZ.

AL ORIENTE: 15.40 METROS Y LINDA CON AVENIDA SANTA ANITA.

AL PONIENTE: 14.70 METROS Y LINDA CON FILEMON MARTINEZ (ACTUALMENTE CERRADA LAS FLORES).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 340.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

310-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EFRAIN ADELFO GARCIA ROJAS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "FREJI TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA" S.A.P.I DE C.V. ANTES DENOMINADA "FREJI TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA", S.A. DE C.V., bajo el expediente número 6305/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE PALMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 30.00 METROS COLINDA CON EDUARDO RAMÍREZ NAVARRO Y ALEJANDRA PATRICIA VÁZQUEZ MONTIEL; AL SURESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 22.80 METROS COLINDA CON CALLE PALMAS, LA SEGUNDA 08.63 METROS COLINDA CON VERONICA GONZALEZ GALVAN; AL NORESTE: 07.92 METROS COLINDA CON VERONICA GONZALEZ GALVAN; AL NOROESTE: 36.00 METROS COLINDA CON MANUEL MARTINEZ CERON, con una superficie de 554.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

311-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6049/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 16.19 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 26.65 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 10.55 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 02.39 METROS CON JUANA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA 08.98 METROS COLINDA CON JUANA VAZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 12.70 METROS COLINDA CON EMMA VAZQUEZ TAPIA; LA TERCERA 12.05 METROS COLINDA CON BERTHA VÁZQUEZ TAPIA; con una superficie de 444.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

312-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6149/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 30.55 METROS COLINDA CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 00.16 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ PINEDA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMER LÍNEA: 26.10 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ PINEDA Y ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, LA SEGUNDA LINEA: 06.27 METROS COLINDA CON SENEN VAZQUEZ ESTRADA; AL SURPONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMER LÍNEA 05.42 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA, LA SEGUNDA LÍNEA 11.25 METROS COLINDA CON PETRA VAZQUEZ TAPIA, con una superficie de 261.58 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) y veintiuno (21), ambos del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) y diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

313-A1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PETRA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6347/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: EN 15.75 METROS CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 11.25 METROS CON ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, Y LA SEGUNDA DE 05.42 METROS CON ANDRÉS VÁZQUEZ TAPIA, AL SURORIENTE: EN 21.07 METROS CON PETRA VAZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE: EN 26.65 METROS CON LUIS VAZQUEZ TAPIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 359.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete 27 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete 27 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

314-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 9562/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO, promovido por EDGAR ANTONIO GUERRERO ALCALÁ, en contra de FRANCISCO JAVIER ARGÜELLES BLANCO y mediante proveído de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL ASENTAMIENTO VILLA TAMPACAN SIN NÚMERO, VIALIDAD CAMINO A TAMPACAN, EN EL MUNICIPIO DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Real número R08-033508, mismo que fue valuado por la cantidad de \$2,017,000.00 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL), que es el resultado de lo que fue valuado el bien materia de remate. Por lo tanto, deberá de anunciarse su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, debiendo mediar un lapso de siete días hábiles entre la publicación y la fecha del Remate, publicaciones que deberán de realizarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado.

Por otro lado y tomando en consideración que el inmueble motivo del remate se localiza fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con fundamento preceptuado por los artículos 1.141 y 1.142 del Código Procesal invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de lo Civil en la Ciudad de SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, esto es, para que se sirva realizar las publicaciones en los lugares de costumbre y en la tabla de avisos de su juzgado a su digno cargo; concediéndole un término de CUARENTA DÍAS hábiles para que realice todas las gestiones necesarias para la cumplimentación del mismo.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1008.-17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 153/2023.

SECRETARIA "A".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443" en contra de SERGIO JARAMILLO HURTADO y SONIA MARTINEZ ZUÑIGA, expediente número 153/2023, LA C. JUEZA INTERINA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE A SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo un certificado de gravámenes con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, DEL LOTE NOVENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA OCHENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ARCÉS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO

DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de sesenta y dos metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (62.73) m², se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$473,333.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.

Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1009.-17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

Exp.: 762/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos cuatro y once de diciembre de dos mil veinticuatro y dieciséis y diecisiete; ambos de enero del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARIO GONZAGA GONZÁLEZ Y AUSTREBERTA SUAREZ PRIETO, expediente número 762/12: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", UBICADO EN LA CALLE GALICIA NÚMERO EXTERIOR 12, MANZANA 19, LOTE 6, VIVIENDA UNIDAD PRIVATIVA AG, COLONIA VILLA DEL REAL TERCERA SECCION, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 50.6532 M². CINCUENTA PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.-

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

1010.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 91/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DEL ATORÓN, EN LA DELEGACION DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 METROS CON VICENTE VELAZQUEZ; AL SUR: 12.30 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 54.57 METROS CON JUAN COLÍN VELAZQUEZ, GUILLERMO MARTÍNEZ Y EMMA COLÍN VELÁZQUEZ; Y, AL PONIENTE: 60.55 METROS CON JOSÉ NERI VALDÉS LÓPEZ, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, adquirió por contrato de compraventa que celebró con el señor VÍCTOR VALERIANO VELAZQUEZ VALDES como vendedor e ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS como comprador, que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de dicho bien inmueble, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, y que además no forma parte de los ejidos y bienes comunales de la población de Calimaya, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1011.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 1292/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, contra IBARRA MONDRAGON RICARDO E IVONNE RODRÍGUEZ CHACÓN, expediente número 1292/2019, la C. Juez dictó auto que dice: CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - Agréguese a su expediente número 1292/2019, el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, como lo solicita se deja sin efecto la fecha de audiencia de remate en primera almoneda señalada en acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, y se señala como nueva fecha para la celebración de la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en que lo permiten las labores del juzgado, por lo que elabórense de nueva cuenta los oficio, edictos y el exhorto, ordenado en el citado proveído de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en el que se precise la nueva fecha de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante la C. Secretaria Acuerdos, por Ministerio de Ley, Licenciada MARÍA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ BARRIOS, de conformidad con los artículos 84 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. (S.C.T), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE NUEVE, MANZANA NOVENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES CUARENTA Y OCHO Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; que conforme al certificado de gravámenes se identifica como DENOMINADO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 48 Y "B", DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 91 LOTE 9 VIVIENDA A COLONIA SANTA TERESA III MUNICIPIO HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, siendo postura legal, la que cubra la totalidad del precio del avalúo exhibido, de conformidad con el artículo 573 del ordenamiento legal antes invocado, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor fijado al inmueble, sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita el cursante, se tienen por autorizadas a las personas que señala, para los fines que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada MARÍA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ BARRIOS, de conformidad con los artículos 84 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y el Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. DOY FE (g).

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 84 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MA. DE LOS ANGELES VÁZQUEZ BARRIOS.-RÚBRICA.

1012.-17 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. NANCY REYES PALMA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 182/2024, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de NANCY REYES PALMA, por auto de ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija de iniciales J.R.P., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, respecto de la demanda interpuesta en su contra, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: **1.-** En fecha seis de abril del año dos mil veintitrés, se da inicio a la Carpeta de Investigación, por el delito de Privación de la Libertad, en agravio de la niña de identidad resguardada de iniciales J.R.P., en contra de Idalyn Barbara de la Llama Cepero y otras personas, en la misma se recabo entrevista de varias mujeres quienes manifestaron ser víctima de agresiones físicas y psicológicas por parte de las personas que dirigían una Clínica de Rehabilitación en Tenancingo y Toluca, Estado de México, hechos suscitados en la calle Silvano García en la Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, tal y como se acredita con la Carpeta de Investigación **NIC: FPD/FPD/01/MP/918/00455/23/03, NUC: TOL/FPD/FPD/107/087304/23/03. 2.-** En fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del DIFEM, la Valoración Psicológica de la niña Jenifer Reyes Palma, con la finalidad de conocer su estado emocional, por lo que de acuerdo a los instrumentos de investigación aplicados se desprende que, la niña refiere "yo vivía con mi familia mi mamá, papá, hermanas, mis hermanas se llaman Scarlet que tiene 19 años, Bélgica de 17 años, Kia de 13 años, Darina de 10 años y yo, por lo que se concluye que, se trata de una niña que actualmente se encuentra emocionalmente estable, denotando sentimiento de tristeza y culpa respecto a la situación de la cual fue víctima, tal y como se acredita con la Valoración Psicológica de la niña Jenifer Reyes Palma. **3.-** En fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Grupo de la Policía de Investigación adscrita a la Agencia del Ministerio Público en atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, informó a la Lic. Gabriela García Carrillo, Agente del Ministerio Público adscrita Agencia del Ministerio Público en atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México que, de acuerdo a la denuncia manifestada, se realizó una investigación detallada por parte del personal de la PDI, de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, realizando el cateo correspondiente a la Clínica de Rehabilitación Guerreras de la Luz Triunfadora, lugar donde se localizan aproximadamente doce femeninas, mismas que son trasladadas al Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca, Estado de México, a efecto de ser reintegradas a su núcleo familiar. En cuestión a la niña Jenifer Reyes Palma, se hizo del conocimiento que no se localizó persona alguna que pueda fungir como red de apoyo de la misma, manifestando la niña que nos ocupa que sus padres son los C.C. Juan Montes de Oca y Ericka Osorio Díaz, haciendo de conocimiento que estos son únicamente los dueños y representantes de la clínica, no siendo los padres biológicos de la niña Jenifer Reyes Palma, tal y como se acredita con el Informe del Grupo de la Policía de Investigación adscrita a la Agencia del Ministerio Público en atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, dirigido a la Lic. Gabriela García Carrillo, Agente del Ministerio Público adscrita Agencia del Ministerio Público en atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México. **4.-** En fecha quince de julio del presente año, se llevó a cabo en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Nota del área de Trabajo Social, sobre el caso de la niña Jenifer Reyes Palma. El día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, se realiza búsqueda de alternativas familiares y/o redes de apoyo, al domicilio ubicado en Calle Silvano González, Sin Número, Colonia la Merced, en el Municipio de Toluca, Estado de México, al llegar al inmueble se observó que la casa se encuentra en renta o venta. En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se realiza visita para búsqueda de alternativa familiar de la niña al domicilio ubicado en calle, Melero y Piña, Número 900-901, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Es por lo que el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se realiza visita domiciliaria para localizar a la madre de la niña, en la calle Tenancingo con número 112, Colonia Sánchez, Toluca, Estado de México, en primera instancia al llegar al domicilio se observa que hay un letrero de renta de departamento, refiriendo una habitación, con baño y servicios básicos, se procedió a tocar la puerta, sin embargo, no respondió nadie al llamado. Por lo que el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se realiza visita domiciliaria en domicilio conocido, Calle Prolongación Cinco de Mayo, sin número, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con el objetivo de realizar búsqueda de familiares de la niña. Derivado de lo anterior, se refiere que durante la búsqueda y localización de familiares y/o redes de apoyo, no hay evidencia de que la señora Nancy Reyes Palma, madre de la niña Jenifer Reyes Palma viva o haya vivido en el domicilio referido, ya que no fue localizable, así como sus posibles redes de apoyo. Por lo que se informó que a la fecha no se ha presentado a la Institución, alternativas familiares y/o redes de apoyo para preguntar por la niña, por lo que se considera evidente falta de interés en la familia de origen para una posible reintegración, tal y como se acredita con la Nota del área de Trabajo Social, sobre el caso de la niña Jenifer Reyes Palma. **5.-** Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad la Lic. Gabriela García Carrillo, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, atendiendo al interés superior de la niña de identidad resguardada de iniciales J.R.P., al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de

preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADO DE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.R.P., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, tal y como lo acredito con el oficio número 301/2024 de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Gabriela García Carrillo, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México. 6.- Agrego a la presente el certificado de abandono número 31/24, expedido por Mtro. José Alberto Juárez Valladares, subdirector de Centros de Asistencia Social, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña de nombre Jenifer Reyes Palma, ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior de un Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 7.- Agrego a la presente la Constancia de Permanencia de la niña de nombre Jenifer Reyes Palma, expedido por la C. Rosa Isela Aguilar Escalera, Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día ocho de abril del año dos mil veintitrés, donde se manifiesta que ha permanecido en Centros de Asistencia Social, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración de la niña de nombre Jenifer Reyes Palma al seno familiar. 8.- Agrego a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico de la niña de nombre Jenifer Reyes Palma, expedido por la Doctora María del Pilar Noemi Argüelles Grecia, adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, donde se manifiesta su fecha de nacimiento diecisiete de agosto del año dos mil doce, contando actualmente con una edad clínica de once años once meses de edad. 9.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Nancy Reyes Palma, es por ser madre de la niña de nombre Jenifer Reyes Palma, desprendiéndose su parentesco y filiación del Acta de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UNO DIAS (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Validación: Fecha de Acuerdo 08/10/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1013.-17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Ulises Arévalo Nava.

Se hacer saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 18/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ULISES ARÉVALO NAVA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 11,705.82 m² (Once mil setecientos cinco punto ochenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.18 metros y colinda anteriormente Prudencia Almonte, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora; al Sur: 39.26 metros y colinda con Emiliano Suárez; al Oriente: 298.71 metros y colinda con Darío Castaño, Santos Gaspar, anteriormente con Armando Arriaga, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora y escuela secundaria; al Poniente 298.18 metros y colinda anteriormente con José Arévalo, actualmente con el señor Rubén Bernabé Arévalo Zamora. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria de este Municipio, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis días de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1015.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERENDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de

Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior, C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1016.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 4/2018, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA TERESA DEL CARMEN PRECIAT LAMBARRI, en contra de RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, y en cumplimiento a la Cuarta Almoneda de Remate de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la celebración de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE 6 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SEIS, MANZANA XIX, LETRA E, UBICADO EN LA SECCIÓN LAGO FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE BOSQUE DEL LAGO, NÚMERO 25, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN VEINTE METROS CON CERRADA DEL LAGO; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE SEIS, FRACCIÓN A; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO, CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES RAMIRO RENAN GUTIÉRREZ ZAMORA Y DEL RÍO, con folio real electrónico 00151949, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$14,998,125.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), la anterior cantidad es el resultado de la señalada en el dictamen exhibido, menos la deducción del CINCO POR CIENTO, a que se hizo referencia en la audiencia del veintitrés de mayo del año en curso, respecto del precio primitivo.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación de los edictos de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, misma que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Se expiden los presentes edictos a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACION: Cuarta Almoneda de Remate de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Licenciada Wendy Karina Mejía Flores.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- Secretario de Acuerdos, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

1017.-17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "DAMASO CANO AGUILERA", ante este Juzgado dentro del expediente número 1001/2020, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ CEBALLOS, en contra de DAMASO CANO AGUILERA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- QUE POR SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPION DE LA CASA DUPLEX, MODELO G L 4, UBICADA EN EJE NUMERO 6 NUMERO 120, MANZANA 19, LOTE 50 CASA DOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR

CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA (PLANTA BAJA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO).

2.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO,

3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE LA TRAMITACIÓN DE JUICIO ORIGINEN.

Fundo mis prestaciones con los siguientes hechos y consideraciones de derecho

HECHOS:

1).- Con fecha 23 de diciembre de 1985 he tenido la posesión de la casa materia del presente juicio misma que sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIO tal y como se demostrará procesal oportuno.

2).- La posesión que detento es de buena fe en virtud de que la C. DAMASO CANO AGUILERA me dio la posesión legal y material de la casa materia del presente juicio.

3).- El precio de la compraventa fue de 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que le fue entrega en su totalidad a la parte vendedora, en los términos que se acordó en el contrato de compraventa.

4).- Por lo anterior señalo que tengo la posesión en concepto de propietaria, toda vez que la posesión que vengo detentado sobre el inmueble antes señalado, lo fue de BUENA FE, pues la misma fue en base a un contrato de compraventa y además como PROPIETARIA.

5).- Mi posesión del inmueble señalado con antelación es de FORMA PACIFICA ya que jamás he sido molestada en mi posesión que detento.

6).- De igual forma la posesión que he tenido del inmueble materia del presente juicio ha sido en FORMA PACIFICA, puesto que los vecinos tienen conocimiento y les consta que la posesión la he venido ejerciendo con el carácter de PROPIETARIA.

7).- Tal y como consta del certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México (Instituto de la Función Registral), el bien inmueble antes descrito se encuentra a nombre de DAMASO CANO AGULERA.

8).- A la fecha la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble (citado) que he venido poseyendo, por lo que es procedente que se dicte sentencia judicial en la que se declare que ha procedido a mi favor la USUCAPION del bien inmueble que he señalado.

9).- Oportunamente se realizó el pago de traslado de dominio ante la Tesorería Municipal de Tultitlán Estado de México desde el día 11 de diciembre del 2009.

10).- Tal y como se desprende del certificado de inscripción se que acompañada el predio objeto de juicio reporta un gravamen a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecisiete de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a DAMASO CANO AGUILERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1018.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2024, JOSE MENDEZ VEGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, actualmente con número oficial 12, argumentando el promovente que desde fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora JOAQUINA GERMAN PEREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MONTAÑO.

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GERMAN CONTLA ACTUALMENTE CARMEN ELBA GONZALEZ ZULUAGA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y veinticuatro de enero del dos mil veinticinco (2025), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1021.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RODOLFO FABELA RUIZ.

En el expediente 457/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODOLFO FABELA RUIZ y ANA ASCENCIO HERRERA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, con fecha 15 de agosto del 2024, se dictó sentencia definitiva, en la cual en el RESOLUTIVO SEGUNDO, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$8,351,571.10 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así mismo en el RESOLUTIVO TERCERO se condenó a los demandados al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados desde el día 3 de octubre del 2020, hasta la total liquidación del adeudo, así mismo, se condenó a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$1,745.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. Derivado de la sentencia definitiva la parte actora promovió incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios, por lo que las prestaciones reclamadas en dicho incidente consisten en el pago de la cantidad de \$3,827,863.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, así como la cantidad de \$7,665,164.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados a partir del día 3 de octubre del 2020 al 3 de octubre del 2024, tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado realizado por contador público facultado por la parte actora, por lo anterior, mediante auto de fecha 12 de noviembre del 2024, se admitió a trámite el incidente planteado por la parte actora, y en consecuencia se ordenó notificar a los demandados en los domicilios que se tengan señalados en autos, y toda vez que al demandado RODOLFO FABELA RUIZ, se le emplazó a juicio por medio de edictos se ordenó que se notificara el incidente de cuantificación de intereses ordinarios y moratorios por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber del incidente entablado en su contra, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace en dicho término se tendrá por perdido el derecho para ello; Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2025. Doy fe.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1022.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO LUNA CORONA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 823/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAIME BRITO CORDOVA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES: **A).** Demando de ambos demandados la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en favor del suscrito, la misma y como consecuencia se me tenga como propietario legítimo del lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. **B).**- Como consecuencia de la pretensión anterior también demando de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que existen en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a su nombre, respecto del lote de terreno materia de este juicio. **C).** El pago de gastos y costa que genera la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, el suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con el señor JAIME BRITO CORDOVA. 2.- La fracción NORTE del lote de terreno ubicado en el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón y sobre el cual el suscrito ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 98.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 23 y 24, AL SUR: 16.00 metros y colinda con el mismo predio fracción sur del lote, AL ESTE: 6.15 metros y colinda con Avenida Plazas de Aragón, AL OESTE: 6.10 metros y colinda con lote 39. 3.- El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante quien adquirió de parte de INOSENIO BRITO POPOCA, en fecha 2 de junio del 2008; quien a su vez adquirió del titular registral DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. en fecha tres de mayo del año dos mil; lo que se desprende de los propios antecedentes de mi contrato base de la presente acción; inmueble el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales partida un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del volumen ciento treinta (130) del libro primero sección primera, Folio Real Electrónico 00182317, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada así mismo es importante señalar que el suscrito previamente a haber adquirido el lote de terreno materia del presente juicio, verifiqué el tracto sucesivo y constate ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); que el causante de mi causante se encontrara efectivamente inscrito en el IFREM; bajo los antecedentes registrales proporcionados; lo cual así fue; tal y como se colige de los propios antecedentes del documento base de la acción y específicamente del apartado de antecedentes. 4. Toda vez de que el lote de terreno desde que el suscrito lo compre, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de buena fe, en forma continua y de manera pública ante la vista de todos mis vecinos, debe declararse que el suscrito de poseedor he pasado a ser propietario del mismo, pues reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación sustantiva para que se consume la prescripción positiva a mi favor, ahora bien, por cuanto hace a la calidad con la cual el suscrito se ha ostentado desde el pasado día 17 de mayo de 2013, respecto al predio materia del presente juicio quedará debidamente probado con el dicho de diversas personas las cuales se presentarán a éste H. Juzgado para declarar sobre los hechos que a ellas les constan. 5.- A efecto de legitimar la vía sumaria en que se promueve es importante señalar que la superficie del predio materia del presente juicio es inferior a doscientos metros cuadrados; por lo que se legitima la presente vía; por lo anterior es que el presente juicio se debe tramitar en la vía sumaria tal y como lo promueve el suscrito; atento a la reforma de fecha 26 de junio del 2016; en el artículo 2.325.1 del Código Procesal de la materia; donde refiere que la superficie del predio sea menor o igual a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios; es decir una circunstancia u otra, por lo que es innecesario acreditar el precio del bien para legitimar la vía. 6.- Por todo lo anterior y ante la necesidad de contar con título legítimo que acredite legalmente mi propiedad sobre el lote veinticinco (25) manzana veintinueve (29) de la Colonia Plazas de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra sobre Avenida Plazas de Aragón, y siendo la USUCAPION un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, y toda vez de que el suscrito reúne los requisitos legales para que la misma sea declarada en mi favor y por ende se me tenga como legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, es la razón por la cual el suscrito ejercito la acción de USUCAPION en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral y que a su vez en contra de mi causante, al considerar se actualiza un litisconsorcio pasivo necesario; a fin de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y que he pasado de ser poseedor a propietario del lote de terreno materia del presente juicio. **Desahogando la siguiente prevención:** Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la prevención ordenada en autos que antecede en los siguientes términos: Es por lo que en el presente ocurso EXHIBO CROQUIS DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DEL CUAL SE DESPRENDE LAS MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIA de la totalidad del inmueble, así como de la fracción que se pretende usucapir, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. Así mismo exhibo anexo a la presente el escrito y anexos mediante el cual el perito que nombre acepta y protesta el cargo conferido, exhibición que realizo para los efectos legales a los que haya lugar. **Realizando la siguiente manifestación:** Que por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el día de hoy al tratar de comunicarme con el perito de la parte que represento de nombre FORTUNATO MARTINEZ TORRES, por diverso expediente; me fue informado por parte de la secretaria de su oficina la cual no me dio su nombre que el perito falleció el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, enviándome por medio del Whatsapp escaneada el acta número 670 donde consta la orden de inhumación; la cual agregó a la presente como ANEXO 1; es por ello que en este acto me permito informar dicho fallecimiento para los efectos legales conducentes y solicitar a su señoría se tenga a bien SUSTITUIR A DICHO PERITO EN MATERIA DE AGRIMENSURA nombrando ahora al ARQUITECTO JOSE LUIS CANO RAMIREZ con cédula profesional número 0749674 expedida por la Secretaría de Educación Pública y cédula D.R.O. SDUO12/22/0836. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1023.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 124/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA GUEDELIA CISNEROS SÁNCHEZ en contra de la Sucesión a Bienes de SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA y/o SEBASTIÁN CISNEROS en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó CITAR por medio de edictos a LISBETH LÓPEZ CISNEROS Y PAULA RUÍZ GONZÁLEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos del numeral 1.170 de la Ley Adjetiva Civil, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Denuncio la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Sebastián Cisneros Peña y/o Sebastián Cisneros. HECHOS. UNO.- El autor de la presente Sucesión Intestamentaria de nombre SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS falleció en fecha 17 de Julio del año dos mil dieciséis, tal como lo acredito con la copia certificada del Acta de Defunción expedida en la Oficialía 01, Libro 0001, con número de acta 00107, con fecha de registro dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, documental que exhibo en copia certificada a la presente denuncia como (ANEXO UNO) teniendo como último domicilio el ubicado en Domicilio Conocido Pathe, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, domicilio que se proporciona desde este momento para que sea tomado en consideración para la COMPETENCIA DE ESTE H. JUZGADO... DOS.- Manifiesto a su señoría que mi señor padre SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA se ostentaba también con el nombre de SEBASTIÁN CISNEROS tal y como lo demuestro con las copias certificadas del expediente 1290/2016 del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, México, mismas que acompaño al presente escrito como (ANEXO DOS) en donde por sentencia ejecutoriada se acredito la identidad de persona entre SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS nombres invocativos e identificativos que corresponden y correspondieron en vida a una misma persona... TRES.- Manifiesto a su señoría que el DE CUJUS SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA se casó civilmente con mi señora madre de nombre EFIGENIA GUEDELIA SÁNCHEZ CISNEROS tal y como queda demostrado con el acta de matrimonio que en copia certificada acompaño al presente escrito como (ANEXO TRES) en donde de dicho matrimonio procrearon a la suscrita de nombre ROSA GUEDELIA CISNEROS SÁNCHEZ tal y como lo demuestro con el acta de nacimiento certificada que acompaño al presente escrito como (ANEXO CUATRO) en donde se acredita la relación entre la suscrita con el DE CUJUS SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS... CUATRO.- Hago mención a su señoría que mi señora madre de nombre EFIGENIA GUEDELIA SÁNCHEZ CISNEROS falleció en fecha 24 de Junio del año dos mil diecisiete, tal y como lo acredito con la copia certificada del Acta de Defunción documental que exhibo en copia certificada a la presente denuncia como (ANEXO CINCO) con el cual se demuestra que soy la ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL de los bienes de mi señor padre SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS por lo cual solicito se me nombre como albacea de dicha sucesión... CINCO.- Hago mención a su señoría que el DE CUJUS SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS omitió dejar disposición testamentaria a favor de persona alguna, es por ello, que solicito que gire atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México, así como al Archivo del Poder Judicial del Estado de México, y al Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México, para que informe a este H. Juzgado a la brevedad posible si ante dichas dependencias se encuentra disposición testamentaria a nombre de SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS a favor de persona alguna, por lo que para evitar homónimos se agrega en copia simple CURP del De Cujus SEBASTIÁN CISNEROS PEÑA Y/O SEBASTIÁN CISNEROS misma que se agrega como (ANEXO SEIS) y pido se anexe copia CERTIFICADA DE LA CURP en cada uno de los OFICIOS PARA EVITAR HOMÓNIMOS...

Se expide el edicto para su publicación por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado; por todo el tiempo del emplazamiento; DOY FE.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1026.-17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1081/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERAFIN RIVERO GUTIERREZ, respecto de un predio denominado "TLANACASCO" ubicado CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. FELICIANO RIVERO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas, la Primera de 10.25 metros y colinda con AURELIO RAMÍREZ MONTIEL y la segunda de 7.04 metros y colinda con VICENTE RAMÍREZ DE LA ROSA; AL SUR: 24.44 metros y colinda con CALLE NOCHE BUENA; AL ORIENTE: 33.70 metros y colinda con SERAFIN RIVERO GUTIERREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con MANUEL GARCÍA CHÁVEZ; con una superficie aproximada de 557.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 3117/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IVONNE GUZMAN DURAN, como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha quince de enero del año dos mil dos, adquirí de PABLO ALVA GARCIA, el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos, Sin Número, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 10.80 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL SUR.- 10.20 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL ORIENTE.- 17.15 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos. AL PONIENTE.- 17.15 metros colinda con Cosme Sarabia Luna. Con una superficie aproximada de 180.07 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2025.

FÉLIX GALVÁN BAÑOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: son las siguientes: AL NORTE: 40.88 METROS Y LINDA CON MARIA ELIA ROMERO ZACATE; AL SUR: 40.88 METROS Y LINDA CON JAVIER PILÓN MEJÍA; AL ORIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GALVÁN ZAMBRANO Y AL PONIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE 824.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1032.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1559/2024.

DEMANDADO MANUEL CONSTANTINO PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1559/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DOLORES GOZALEZ CONTRERAS, en contra de MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, por lo que se ordena emplazar al demandado MANUEL CONSTANTINO PÉREZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Calle Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Colonia Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés),

Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Sur 14, Manzana 15 (Quince), Lote 23 (Veintitrés), Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICUATRO (24), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE (9), AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; B.- En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00375221, asiento registral que aparece en favor de MANUEL CONSTANTINO PEREZ, como de desprende del Certificado de Inscripción, Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ CONTRERAS adquirió mediante "Compraventa con el C. MANUEL CONSTANTINO PEREZ el inmueble descrito en líneas que anteceden; lo que se demuestra con el Contrato Privado de compraventa. II.- He de enterar a su Señoría que desde el momento que la suscrita adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, con dichas medidas y colindancias, mismo al que he venido realizando las reparaciones y mejoras necesarias desde mi adquisición he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, DE FORMA PACÍFICA, DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. III. De igual forma durante ese tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. IV.- No omito señalar que el inmueble que pretendo usucapir, tiene un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia, es aplicable, el artículo tercero fracción 40, inciso B, del Código Financiero/del Estado México y Municipios, es decir, es de INTERÉS SOCIAL, V.- En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) perteneciente a este Distrito Judicial, no me ha sido posible obtenerlo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco ordenó: emplazamiento por edictos MANUEL CONSTANTINO PÉREZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1035.-17, 26 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 137/2014, relativo al juicio Ordinario Civil sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por JUAN CARLOS PEREZ HERNÁNDEZ, en contra de ISELA JUÁREZ PALACIOS; se señalaron las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: ÁREA PRIVATIVA DE LA CALLE PRIVADA MAGNOLIA, MANZANA 11, LOTE 17, COLONIA RINCONADA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la cantidad de \$1,834,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese a postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETIN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que deberán efectuarse también en la tabla de avisos del juzgado; sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, lo anterior en términos de los artículos 2.229 y 2.234 del ordenamiento legal en consulta.

Finalmente, cítese en forma personal a las partes a efecto de que comparezcan el día y hora señalados en el presente proveído para la celebración de la primera almoneda de remate; asimismo, con fundamento en el artículo 5.144 y 5.160 del Código Civil notifíqueseles a efecto de que si a su interés legal conviene ejerciten el derecho del tanto, debiendo exhibir en la audiencia señalada el cincuenta por ciento del valor del referido inmueble, lo anterior mediante billete de depósito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

55-B1.-17 febrero.